

CONVOCATORIA 2019

BECAS DE POSGRADO DEL CIUNT

En el marco de la política formación de recursos humanos en investigación, el Consejo de Investigaciones convoca a graduados universitarios interesados en la formación de posgrado a nivel de maestrías y doctorados. Se otorgarán becas con el objetivo de incrementar las titulaciones de posgrados de la UNT y el número de docentes con formación de posgrado como una estrategia de desarrollo de los recursos humanos y de fortalecimiento institucional en lo académico-científico.

Artículo 1º:

Se llama a inscripción de interesados para la obtención de Becas de Maestría y Doctorado otorgadas por el Consejo de Investigaciones de la UNT.

Artículo 2º:

Fecha de la convocatoria: entre el 01 de julio y el 30 de agosto de 2019.

Artículo 3º:

Se otorgarán becas en las siguientes categorías:

13 becas para Maestría, con un estipendio mensual de \$6000 y dos años de duración.

13 becas para Doctorado, con un estipendio mensual de \$8000 y tres años de duración.

Artículo 4º:

Los postulantes deberán tener hasta 40 años de edad y estar admitidos/inscritos en una carrera de posgrado de la UNT acreditada por la CONEAU. Cuando el candidato tenga relación de dependencia con la UNT, podrá ser admitido hasta los 50 años de edad sólo cuando su postulación se encuadre dentro de una de las áreas de vacancia de posgrado.

Artículo 5º: Del director y co-director

Inc. 1- Los becarios serán orientados por un director, y eventualmente un co-director, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser docente de la UNT con al menos dedicación semiexclusiva. Se admitirán docentes con dedicación simple cuando éstos sean investigadores del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) u otro organismo público de investigación.
- b) Ser director o miembro de un programa o proyecto de investigación financiado por el CIUNT.
- c) Poseer al menos CEI (Categoría Equivalente de Investigador) I, II o III, según el Régimen del Programa de Incentivos del Ministerio de Educación de la Nación.
- d) No haber obtenido la calificación “no satisfactoria” en un informe de proyecto o de becario bajo su dirección en periodos precedentes.

Inc. 2- En el caso de que un becario cuente con un director de tesis de maestría o doctorado designado por el Consejo de Posgrado de la UNT éste deberá desempeñarse inexcusablemente como director de la beca.

Inc. 3- Cuando el director de tesis designado por el Consejo de Posgrado no sea docente de la UNT, deberá designarse un co-director de la beca y cumplir con los requisitos del inciso 1.

Inc. 4- La inclusión de la figura de co-director deberá estar debidamente fundada en relación a las tareas que desempeñará el becario.

Inc. 5- Cada director o codirector podrá presentar sólo un (1) postulante, siempre y cuando la suma del postulante presentado más los becarios graduados o tesistas que dirija a la fecha de la convocatoria no supere el número de cinco (5).

Inc. 6- Obligaciones del director:

- a) Orientar y supervisar, equilibrando las demandas propias del proyecto de investigación con las de formación académica del becario.
- b) Comunicar a la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica las ausencias por períodos mayores de sesenta (60) días y proponer un co-director, si no lo hubiere, para que lo reemplace en sus funciones.
- c) Comunicar a la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica cualquier modificación que se produjese en las condiciones establecidas en la adjudicación de la beca.
- d) Podrá, por motivos fundados, renunciar a la dirección del becario. En este caso, la dirección quedará a cargo del co-director si lo hubiere. En su defecto la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica propondrá al CIUNT –con la anuencia del becario– un nuevo director. El CIUNT evaluará los antecedentes del director propuesto juntamente con el plan de trabajo del becario.

Artículo 6º: De los Becarios

Inc.1 – Dedicación:

- a) Los becarios tendrán una dedicación de veinticinco (25) horas semanales.
- b) Las becas serán compatibles con cargos docentes en la UNT.

Inc.2 - Obligaciones:

- a) Cumplir con el plan el Plan de trabajo por el que se le otorgó la beca.
- b) Acordar con su director los horarios de trabajo y la forma en que estos se controlarán.
- c) Abstenerse de modificar el plan y el lugar de trabajo propuestos sin la previa autorización del CIUNT.
- d) Presentar los informes que le sean requeridos y concurrir a las entrevistas o reuniones a las que fuere convocado por la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica o el CIUNT, poniendo a disposición toda la información relativa al desarrollo de su labor que le sea requerida.
- e) El becario podrá, por razones fundadas, solicitar al CIUNT el cambio de director de beca. Si el director de beca es además director de tesis, deberá constatarse simultáneamente la solicitud de cambio en el expediente de posgrado. Cuando no existiese director de tesis designado mediante Resolución del Consejo de Posgrado, la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica propondrá al CIUNT, de común acuerdo con el becario, la

designación de un nuevo director, cuyos antecedentes serán evaluados en forma conjunta con el plan de trabajo del becario.

Inc.3- No se admitirán postulantes que se presenten con un director o co-director con el que tengan vínculo de parentesco.

Artículo 7º: Seguimiento

Inc.1 - El becario deberá presentar un informe anual en las fechas y los instrumentos que el CIUNT determine.

Al finalizar el primer año de Beca, el informe deberá incluir la inscripción formal en la carrera de posgrado. A partir de este momento, el informe anual debe ir acompañado de un acta de la Comisión de Supervisión.

Al finalizar el periodo de la beca el Becario deberá presentar un informe final avalado por la Comisión de Supervisión de Tesis.

Inc.2 – La Secretaría de Ciencia y Técnica y el CIUNT podrán controlar el cumplimiento de las obligaciones tanto del director como del becario, pudiéndose resolver la interrupción de la beca en los casos en los que se constate incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento, o cuando el informe anual resulte no satisfactorio.

Inc.3 - Los informes de los becarios serán evaluados por evaluadores designados por el CIUNT.

Artículo 8º: Viajes

El becario podrá realizar tareas de capacitación y/o adiestramiento en otros centros del país o del extranjero por períodos no mayores a tres (3) meses por año con aval del director. Deberá informar a la Secretaría de Ciencia y Técnica antes de ausentarse del lugar de trabajo. La Universidad Nacional de Tucumán no estará obligada a financiar este tipo de actividades.

Artículo 9º: Inscripción y admisibilidad de la solicitud

Inc.1 – La SCAIT controlará la admisibilidad las solicitudes.

Inc.2 - Las solicitudes que no se ajusten al presente Reglamento no serán admitidas y por lo tanto no serán evaluadas.

Inc.3- Al presentar la solicitud se deberá contar con el aval de la autoridad máxima de la cátedra, laboratorio, departamento o instituto propuesto como lugar de trabajo.

Inc.4- No podrán ser candidatos quienes ya cuenten con un título de doctorado, o sean directores de becarios del CIUNT.

Artículo 10º: Evaluación de Solicitudes

La evaluación de las solicitudes será realizada por pares evaluadores seleccionados del Banco de Evaluadores del Ministerio de Educación de la Nación con Categorías I y II.

Artículo 11º:

Los candidatos seleccionados no quedarán vinculados, en ningún caso, con carácter de relación de dependencia con la UNT, por cuanto la beca constituye un beneficio transitorio. La condición de becario no dará lugar a derechos, pagos o compensaciones no previstas en

el presente reglamento. Al momento de la toma de posesión, los beneficiarios harán constar expresamente que conocen y aceptan las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 12º:

La UNT otorgará al becario seguro de riesgo de trabajo durante el periodo de vigencia de la beca.

Artículo 13º:

La contratación de un seguro especial para viajes será responsabilidad del becario.

Artículo 14º:

No podrán ser candidatos quienes no hayan cumplido con las obligaciones de becas anteriores otorgadas por la UNT.

Artículo 15º:

Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Consejo de Investigaciones de la Universidad Nacional de Tucumán.

El formulario de la solicitud de beca, instructivos, y toda la información necesaria estará disponible desde el sitio web de la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica <http://scait.ct.unt.edu.ar/>

Se deberá presentar el formulario de la solicitud impreso, adjuntando

- 1- Fotocopia de DNI
- 2- Plan de trabajo
- 3- Comprobante de la Admisión o Inscripción en Posgrado de la UNT
- 4- Actas de Comisión de Supervisión si existieran

En una carpeta con tapas transparente en la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica, Buenos Aires 296.